



Contenido	Página
Considerandos.....	2
Título Primero Disposiciones Generales.....	3
Título Segundo De los objetivos y creación de nuevos programas.....	5
Título Tercero De los tipos de evaluación del desempeño, el seguimiento a los Resultados y la difusión de las evaluaciones.....	7
Capítulo I De los tipos de evaluación del desempeño.....	7
Capítulo II De la evaluación de consistencia y resultados.....	8
Capítulo III De las evaluaciones de impacto.....	11
Capítulo IV De las evaluaciones de los programas nuevos.....	11
Capítulo V De las evaluaciones complementarias.....	12
Título Cuarto De la organización de las evaluaciones del desempeño...	12
Capítulo I De la organización.....	12
Capítulo II De la difusión de las evaluaciones y sus resultados.....	13
Capítulo III Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.....	14
Capítulo IV De los términos de referencia de las evaluaciones.....	14
Capítulo V De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos.....	15
Título Quinto Del monitoreo de los programas.....	16
Transitorios.....	17

Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño

Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración con fundamento en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II, 17, 25, fracciones I, II, XXXII y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 27, 29, 34, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 6, fracciones I, II, inciso i), 14 fracciones XIV, XXIX, LVI, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como el capítulo VI de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño; y

CONSIDERANDO

Que los Entes Públicos de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en el marco de del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y las Políticas Públicas, deben de orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas y los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, y a fin de percibir el resultado del ejercicio de los mismos, éstos serán evaluados por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño la cual fue establecida de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Que resulta necesario que la acción pública sea permanentemente evaluada por un seguimiento técnico que permita fijar los nuevos parámetros que se deben de adoptar para eficientar y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, en función a que éstos se rigen por el principio de la escasez y la oportunidad, motivo central para que los programas públicos perfeccionen sus métodos de asignación, distribución y focalización social y territorial.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, se lleva a cabo con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito, realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas establecidas, conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas, permitan orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público en la



entidad, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas, con la salvedad del gasto signado por la federación, el cual se rige por la normatividad aplicable.

Que con el propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en esta materia, por lo que de conformidad con los Lineamientos Generales de Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de los entes públicos del administración pública del Estado.

SEGUNDO.- Los lineamientos son de observancia obligatoria para los entes públicos responsables del ejercicio de recursos económicos en la operación de los programas presupuestarios, vinculada al PbR y que se deben evaluar para la verificación del cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I.- Secretaría: Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

II.- Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

III.- UTED: Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño;



IV.- Entes Públicos: Dependencias, Entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Hidalgo y Ayuntamientos, que ejecuten programas presupuestarios;

V.- Comité: Comité Técnico de Evaluación del Desempeño;

VI.- Coordinador: Servidor público, responsable de la integración y envío de la información ante la UTED;

VII.- PED: Plan Estatal de Desarrollo;

VIII.- PAE: Programa Anual de Evaluación;

IX.- SEED: Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;

X.- MML: Metodología del Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, además de permitir presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel;

XI.- Presupuesto: Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente;

XII.- PbR: Presupuesto basado en Resultados: Herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque orientado a resultados;

XIII.- MIR: Matriz de Indicadores para Resultados: Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación con base en la MML;

XIV.- Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas estatales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;

XV.- Indicadores de desempeño: Expresión cuantitativa o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorea y evalúa resultados;

XVI.- Objetivos estratégicos: Elementos de planeación estratégica del PbR elaborado por los sujetos obligados, que permite alinear los objetivos de los programas y proyectos con los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo y sus programas;

XVII.- Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;

XVIII.- Programas: Acciones implementadas para llegar a la consecución de metas destinadas a la satisfacción de las demandas de la población, se clasifican en sectoriales, regionales, institucionales y especiales; y

XIX.- Pp: Programa Presupuestario: Acciones en las que participan los entes públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el PED, así como las disposiciones legales y normativas estatales.



CUARTO.- La Secretaría, interpretará los presentes lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de su competencia a través de la UTED.

TÍTULO SEGUNDO

De los objetivos y creación de nuevos programas

CAPÍTULO ÚNICO

QUINTO.- Los objetivos de los programas de los entes públicos deberán estar alineados en los ejes, temas, objetivos y estrategias de conformidad con el PED.

Para la creación de programas, debe de presentarse por medios oficiales un documento con los siguientes elementos:

I.- Diagnóstico.- que identifique claramente una determinada problemática que justifique la creación del nuevo programa.

II.- Marco Jurídico.- Fundamentos legales que dan origen al programa.

III.- Alineación.- Guardar congruencia con el PED, plan sectorial o institucional.

IV.- Pertinencia.- Señalar la relevancia específica en cuanto a los alcances y resultados previstos en la solución del problema que pretenden atender.

V.- Anexos.- Detallar la problemática, población potencial y objetivo, árbol de problemas y objetivos, análisis de involucrados y alternativas y estructura programática del programa presupuestario.

VI.- Formatos.- Alineación con la MIR, fichas de indicador, haciendo énfasis en los indicadores, metas y semaforización, y concentrado de indicadores.

VII.- Recursos.- Detallar los recursos humanos, materiales y financieros que se pretende destinar al programa. Se debe incluir el presupuesto anual estimado y el total de beneficiarios si aplica.

VIII. Instrumentación.- Establecer los procedimientos de conformación del programa en sus distintas fases o etapas, considerando al menos las relativas a: Difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control. Estos procedimientos deberán estar detallados en las reglas de operación del programa, si es aplicable.



Para el caso de la creación de un componente deberán de cumplir con las fracciones I, II, IV, VII, y especificar la MIR en la cual se van a adicionar para complementar las fracciones V y VI, sujetos a la revisión y autorización por parte de la UTED.

SEXTO.- Los entes públicos deberán elaborar la MIR de cada programa, con base en la MML que determine la UTED, a través de los lineamientos generales del SEED.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Resumen Narrativo: descripción de los principales ámbitos de acción del programa:

a) Resultados: describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado “Propósito”, así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del ente público, denominado “Fin” del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;

b) Productos: describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa denominado componente; y

c) Gestión: describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo, denominado actividad;

II. Indicadores: expresión cuantitativa que proporciona un medio sencillo para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

III. Medios de verificación de información: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros; y

IV. Supuestos: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.



SÉPTIMO.- Los entes públicos presentarán la MIR de cada programa, en los términos que se establezcan en los lineamientos generales del SEED y dentro del término establecido del proceso presupuestario que determine la Secretaría.

OCTAVO.- Los entes públicos deberán revisar anualmente la MIR de sus programas, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia el título tercero de los presentes lineamientos.

TÍTULO TERCERO

De los tipos de evaluación del desempeño, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones

CAPÍTULO I

De los tipos de evaluación del desempeño

NOVENO.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SEED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación del desempeño de políticas públicas: las que se aplican a cada uno de estos en lo particular, las cuales se dividen en:

- a) Evaluación de consistencia y resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de la política pública en cuestión, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
- b) Evaluación de indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de la política pública para el logro de resultados;
- c) Evaluación de procesos: analiza mediante trabajo de campo si la política pública lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) Evaluación de impacto: identifica con metodologías estrictas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e) Evaluación específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo; y



II. Evaluaciones estratégicas: se aplican a una política pública, en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de conformidad con el PAE.

La evaluación del desempeño de las políticas públicas y sus resultados formarán parte del SEED y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

DÉCIMO.- La Secretaría a través de la UTED, establecerá un PAE, en el que a partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior, se determinarán cuales se llevarán a cabo o comenzarán en cada año y a qué políticas públicas aplicarán.

Podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de la información que así lo requiera.

CAPÍTULO II

De la evaluación de consistencia y resultados

DÉCIMO PRIMERO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:

I. En materia de diseño:

- a)** Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b)** La contribución del programa a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo;
- c)** Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, contribuye positivamente a la consecución de su fin y propósito;
- d)** La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa presupuestario;
- e)** La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;



- f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;
- g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
- h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa presupuestario conforme a las disposiciones aplicables;
- i) Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa; y
- j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas;

II. En materia de planeación estratégica:

- a) Los mecanismos y herramientas de planeación del programa;
- b) Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores;
- c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa;
- d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;
- e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa; y
- f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas;

III. En materia de cobertura y focalización:

- a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;
- b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;
- c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas en el PAE correspondiente;
- d) La estrategia de cobertura y focalización del programa, en caso de existir, señalando su efectividad; y



e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa presupuestario;

IV. En materia de operación:

a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa;

b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa;

c) Los mecanismos de organización y gestión del programa;

d) La administración financiera de los recursos;

e) La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa;

f) La sistematización de la información;

g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas que deban operar con dichos padrones o listados;

h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos; y

i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;

V. En materia de percepción de la población objetivo:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa; y

b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa; y

VI. En materia de resultados:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;

b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de fin como de propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

c) Si el diseño y operación del programa permite realizar una evaluación de impacto estricta;

d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y



e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.

DÉCIMO SEGUNDO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad, si es el caso.

CAPÍTULO III

De las evaluaciones de impacto

DÉCIMO TERCERO.- La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la UTED en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

CAPÍTULO IV

De la evaluación de los programas nuevos

DÉCIMO CUARTO.- Los entes públicos deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

El diagnóstico se deberá realizar en términos del numeral quinto de los presentes lineamientos, además de especificar la manera que el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de los entes públicos y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la UTED, para su revisión, al menos un mes antes de que el ente público responsable incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual.



CAPÍTULO V

De las evaluaciones complementarias

DÉCIMO QUINTO.- Las evaluaciones complementarias a programas, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades estratégicas, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

TÍTULO CUARTO

De la organización de las evaluaciones del desempeño

CAPÍTULO I

De la organización

DÉCIMO SEXTO.- La conformación del PAE será a través de la UTED con la autorización del C. Secretario de Finanzas y Administración, atenderá necesidades estratégicas y con cargo a recursos estatales.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los Entes Públicos podrán solicitar la incorporación de un programa para su evaluación dentro del PAE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Justificar el motivo de la solicitud de evaluación.
- 2.- Justificar los beneficios y aplicaciones de los resultados de la evaluación.
- 3.- Realizar una propuesta de términos de referencia en el caso de que la evaluación sea más específica.
- 4.- Contar con suficiencia presupuestal para realizar la contratación de la evaluación.
- 5.- Enviar la solicitud a más tardar último día hábil de enero del ejercicio en curso.

DÉCIMO OCTAVO.- El coordinador del comité, será el responsable de la entrega de la información a los evaluadores.

Los entes públicos, podrán designar un integrante del comité, quién será el conducto para atender los requerimientos de información solicitados durante las evaluaciones.



DÉCIMO NOVENO.- La UTED será responsable de supervisar la calidad y el cumplimiento normativo de las evaluaciones, para el buen desarrollo del proceso de evaluación considerando como etapas la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación.

CAPÍTULO II

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

VIGÉSIMO.- La UTED deberá dar a conocer de forma permanente a través del portal de Internet, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de los programas del Gobierno de Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido entregados a los entes públicos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La UTED deberá difundir en la página de Internet, la información de la evaluación siguiente:

- I. Sus objetivos estratégicos;
- II. El resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus programas, resaltando la evaluación más reciente;
- III. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
- IV. En su caso, las reglas de operación vigentes del programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por cada evaluación externa, la UTED deberá dar a conocer en Internet la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del ente público;
- III. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- IV. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VI. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y



CAPÍTULO III

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

VIGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría a través de la UTED dará a conocer los resultados de las evaluaciones a los entes públicos.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los entes públicos deberán atender a los aspectos susceptibles de mejora de los programas derivados de las evaluaciones realizadas.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para la debida atención de los aspectos susceptibles de mejora, los entes públicos deberán elaborar un programa de trabajo en un término de 20 días hábiles contados desde la recepción de los resultados.

VIGÉSIMO SEXTO.- El programa de trabajo para el seguimiento de las evaluaciones deberá contener lo siguiente.

- I. Desglose pormenorizado de las actividades a mejorar;
- II. Calendarización;
- III. Instancias responsables de la elaboración de las actividades; y
- IV. Firma del titular del ente público, del coordinador de evaluación y del responsable de la operación del programa.

CAPÍTULO IV

De los términos de referencia de las evaluaciones

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para las evaluaciones de consistencia y resultados, se deberán considerar los términos de referencia respectivos así como los criterios establecidos en el numeral décimo primero del presente ordenamiento y utilizar el modelo de términos de referencia que determine la Secretaría por conducto de la UTED y que deberá de publicar en la página de Internet.

Tratándose de los demás tipos de evaluación, los términos de referencia serán elaborados conforme a las características particulares de cada evaluación y sobre los cuales podrá opinar la Secretaría a través de la UTED.



La UTED, podrá contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO V

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

VIGÉSIMO NOVENO.- Los requisitos mínimos que la UTED, deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa federal de que se trate, que incluya:
 - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;
 - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio; y



d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa, deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMO.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Secretaría.

TÍTULO QUINTO

Del monitoreo de los programas

CAPÍTULO ÚNICO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los entes públicos deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la MIR, conforme a los plazos y términos que se determinen en el SEED. Su cumplimiento se realizará en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La UTED podrá solicitar modificaciones a las metas programadas y semaforización con el fin de asegurar el cumplimiento de la dimensión del indicador. Así mismo podrá solicitar se reestructuren los indicadores que no sean relevantes y de aporte marginal.

TRIGÉSIMO TERCERO.- El coordinador es el responsable directo de integrar, revisar y remitir a la UTED los indicadores de resultados del ente público que represente.

En caso de incumplimiento de la entrega de información, la Secretaría podrá suspender las ministraciones de recursos económicos, hasta su debido cumplimiento.

Los resultados de los indicadores de los componentes serán un factor determinante para la asignación de recursos al programa en función de las metas programadas y a la semaforización autorizada.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedarán sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TERCERO.- Con la finalidad de fortalecer al SEED, los Entes Públicos a través de sus comités, deberán elaborar un inventario de programas en los términos que marque la UTED.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 03 días de abril del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE